

INFORME SECRETARIAL: Palmira 13 de Enero de 2023. A Despacho, con respuesta de Migración Colombia y escritos de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 91 Radicación: 2022-591

Palmira Valle, trece (13) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Migración Colombia, remite información que la demandada "...No registra movimientos migratorios..."

De otra parte, la apoderada de la parte actora aporta como la dirección de la demandada y las diligencias de notificación de la misma.

SE CONSIDERA:

Respecto a la información remitida por Migración Colombia solicitada mediante Auto Interlocutorio No 1753 del 15 de noviembre de 2022 se ordena agregar para que obre.

En cuanto a la dirección allegada de la demandada que es la Calle 23 No. 18 -52 Hotel San Francisco de la ciudad de Manizales (Caldas), y las diligencias de notificación de la señora ALISKAEL VANESSA PERAZA PINTO, se tendrá para todos los efectos procesales.

Así mismo, revisado el proceso, se le requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a la providencia en cita en el numeral "*SEXTO: ORDENAR la citación a MARIA GREGORIA SALAZAR MONTAÑO y VERONICA CADENA SALAZAR, en calidad de abuela y tía paterna del menor de edad respectivamente, de conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.*" Toda vez que es carga de la parte actora.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, la información remitida por Migración Colombia que la demandada ALISKAEL VANESSA PERAZA PINTO "...No tiene movimientos migratorios..." para que obre dentro del mismo.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos procesales la dirección de la Calle 23 No. 18 -52 Hotel San Francisco de la ciudad de Manizales (Caldas), y las diligencias de notificación de la señora ALISKAEL VANESSA PERAZA PINTO.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que dé cumplimiento al numeral SEXTO de la providencia que admitió la demanda, que ordena la citación a MARIA GREGORIA SALAZAR MONTAÑO y VERONICA CADENA SALAZAR, en calidad de abuela y tía paterna del menor de edad respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARITZA OSORIO PEDROZA.
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 09 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Enero 16 de 2023

NELSY LLANTE SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7821ea66264590fcbbf2a255870c86b2754f8a2c52cbd9734ab24339b5fa65**

Documento generado en 13/01/2023 04:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>